CONTRATO N° 05/2016

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Edwin Pauls Friesen**, C.I. N° 1.635.959, Gobernador de Boquerón y la firma **ALFA Y OMEGA S.A.** con RUC N° 80018641-9, representado en este acto por el señor **JOSE GUSTAVO MODESTO MERLO**, con Cédula de Identidad N° 869.317, con domicilio en PEDRO GETTO N° 355 C/ RIO YPANE – FDO. DE LA MORA, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de **"COLOCACION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO ZONA LINEA 12"**

1. OBJETO.

COLOCACION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO ZONA LINEA 12.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, ***"siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".***

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato es de **727.953.314 (Gs. setecientos veinte y siete millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos catorce)**, que afectan al Objeto del Gasto **520 – FF 30 - *"CONSTRUCCIONES"*** y financiados estos con Recursos de la Gobernación, incluido en el Presupuesto General de la Nación, año 2016.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **304.184.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2016**, convocado por GOBERNACION DE BOQUERON, según resolución N° **27 de enero de 2016**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 127/2016 de fecha 12 de abril de 2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia: Desde la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

ALFA Y OMEGA S.A
CONSTRUCCIONES

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA PRODUCTO	PRODENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
TERRAPLEN DE APROXIMACION							
1	72131702-001	EXCAVACION ESTRUCTURAL	102,00	N/A	N/A	75.000	7.650.000
2	72131702-001	Terraplen para construcción de Turbulones	1.800,00	N/A	N/A	75.000	135.000.000
HORMIGON CONVENCIONAL FCK 210 kg/cm2							
3	72131702-001	Tubulones - Hormigón	60,50	N/A	N/A	2.300.000	139.150.000
4	72131702-001	Vigas cabezal	22,30	N/A	N/A	2.700.000	60.210.000
5	72131702-001	Vigas de apoyo	2,80	N/A	N/A	2.700.000	7.560.000
6	72131702-001	Vigas riostras y tableros	30,20	N/A	N/A	2.700.000	81.540.000
7	72131702-001	Cordones	1,60	N/A	N/A	2.300.000	3.680.000
8	72131702-001	Losa de Aproximación	8,50	N/A	N/A	2.300.000	19.550.000
ESTRIBO							
9	72131702-001	Estribo ciclopeo con PB con contrafuerte	65,20	N/A	N/A	750.000	48.900.000
VARIOS							
10	72131702-001	Barandas de hormigón armado	26,00	N/A	N/A	750.000	19.500.000
11	72131702-001	Neopreno	10,00	N/A	N/A	3.500.000	35.000.000
TERMINACION DE OBRA							
12	72131702-001	Movilización	1,00	N/A	N/A	60.000.000	60.000.000
TOTAL							**617.740.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El periodo de construcción será de **120 días hábiles** desde la notificación del inicio de obras, en la zona de Línea 12 – zona la Carpincha, distrito de Mariscal Estigarribia respectivamente, aproximadamente 200 km de Filadelfia.

Ejecución de conformidad con el Contrato: El Contratista deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las disposiciones del Contrato. El Contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.

Acatamiento de las leyes y reglamentos: El Contratista deberá actuar de conformidad con las leyes y reglamentos de la

ALFA GOMEZ S.R.L. CONSTRUCTORA

República del Paraguay que pueda tener incidencia en la ejecución de las obras y su reparación;
Carácter confidencial: El Contratista está obligado a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato. El Contratista en ningún caso podrá publicar ni revelar tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa del Fiscal de Obra o de la Contratante, sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del contrato.
Procedimientos y métodos de construcción: El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción que se empleen para la realización de la obra.
Comparecencia del Contratista en la Zona de Obras: El Contratista, o su representante, deberán presentarse en las oficinas del Fiscal de Obra o en la Zona de Obras todas las veces que se requiera, acompañado, de ser el caso, de sus Subcontratistas.
Ordenes de Ejecución: Cada orden de ejecución se dará por escrito; estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el Fiscal de Obra. Se enviarán dos ejemplares al Contratista; éste devolverá inmediatamente al Fiscal de Obra una copia con su firma y la fecha de recepción. Los comentarios o reservas del Contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días calendario.
El Contratista acatará estrictamente las Ordenes de Ejecución que le son notificadas, aun cuando hubiese expresado reservas sobre ellas, excepto en los casos de trabajos no previstos. Las Órdenes de Ejecución relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al Contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.. El Contratista deberá presentar al Fiscal de Obra, una estimación detallando las obligaciones de pago de la Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente. Además, el Contratista se compromete a entregar al Fiscal de Obra, cuando éste lo solicite, estimaciones actualizadas de esos compromisos.
Personal del Contratista: El Contratista deberá emplear en la Zona de Obras, para la ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos: i) Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras; ii) Mano de obra que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente: El Contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos: i) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas. ii) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Fiscal de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general. iii) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la Contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

Administrador del contrato: Sera la Secretaria de Obras Publicas.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051). (NO APLICA).

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

ALFA CONCRETOS S.A. CONSTRUCTORA

La contratista deberá presentar a través de pólizas de seguro y/o garantía bancaria que garanticen el anticipo – NO APLICA.

El cumplimiento del Contrato: que cubra el 5% del monto total de la obra.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "COLOCACION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO ZONA LINEA 12"".

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada una por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de ocho (8) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula segunda, en dos (2), ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay a los ..29..... días del mes de noviembre del año 2016.

JOSE GUSTAVO MODESTO MERLO
ALFA Y OMEGA S.A.

ALFA Y OMEGA s.a CONSTRUCTORA

EDWIN PAULS FRIESEN
GOBERNADOR DE BOQUERON